



CEA
COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANO EJECUTOR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE AL **COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ORGANO EJECUTOR"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. LUIS ARIEL PADILLA VERGARA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA; **HIDROTECNOLOGIA EN MANTENIMIENTO DE NAYARIT, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ZULEIMA ZARAIT MUÑOZ PÉREZ, ADMINISTRADOR ÚNICO**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**; DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL ORGANO EJECUTOR":

"LA CONTRATANTE" DECLARA:

- 1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y CON DOMICILIO EN ESTA CAPITAL DEL ESTADO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIGENTE, PUBLICADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 7869 EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- 1.2.- QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, **ING. LUIS ARIEL PADILLA VERGARA**, TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT, EL **C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, DE FECHA 9 DE ABRIL DEL 2014, DOS MIL TRECE, EN LOS TÉRMINOS Y FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 31, 42 FRACCIÓN XVII, 46 DE LA LEY INVOCADA; Y 3º FRACCIÓN XVII, 10 FRACCIONES I, IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA "CEAPAN".
- 1.3.- QUE HA SIDO DESIGNADA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT PAR SER EL ÓRGANO EJECUTOR DE LA OBRA DENOMINADA "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS (HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65 %, HIPOCLORITO DE SODIO AL 13 %); PARA VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT". MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN **"POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS"** PARA SER CONTRATADA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
- 1.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN APROBÓ MEDIANTE OFICIO NO. AP-IP-JUL-090/2017 de fecha 26 de Julio del 2017 otorgada por la Secretaría de



CEA
COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

Planeación, con estructura financiera 53.26 % Federal Directa y 46.74 % Estatal Directo. AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CONFORME A LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTA EN EL PROGRAMA **AGUA LIMPIA 2017**, LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTÁ COMPRENDIDA EN LA APERTURA PROGRAMÁTICA U9 DEFINICION Y CONDUCCION DE LA PLANEACION DEL DESARROLLO REGIONAL.

- 1.5.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA, QUE SE MENCIONA EN EL INCISO 1-3 DE LA PRESENTE DECLARACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA TAL EFECTO, SE CELEBRÓ EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA PROPUESTAS EL DÍA **22 DE AGOSTO DEL 2017**, Y EL ACTO DONDE "LA CONTRATANTE" HIZO SABER SU RESOLUCIÓN FINAL SE REALIZÓ EL DÍA **25 DE AGOSTO DEL 2017**, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.
- 1.6.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS (HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65 %, HIPOCLORITO DE SODIO AL 13 %), PARA VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT
- 1.7.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. INSURGENTES NO. 1060 OTE, ZONA CENTRO C.P. 63000 EN TEPIC, NAYARIT, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- 1.8.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE PROCESO DE LICITACIÓN POR **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** NUMERO **CEA-DCPDR-AL-001-2017-IR** Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- 1.9.- QUE LOS RECURSOS PARA LA ADQUISICION MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRAN RESPALDADAS MEDIANTE EL OFICIO No. AP-IP-JUL-090/2017 de fecha 26 de Julio del 2017.
- 1.1.1.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ EN ATENCIÓN AL DICTAMEN DE FALLO DE LA LICITACIÓN Y A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 37, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA CON ESCRITURA PÚBLICA No. **7,398**, LIBRO **7 SIETE**, TOMO **VII SÉPTIMO**, FOLIO **11,260** DE FECHA **11 DE ABRIL DE 2013**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 26, **C. LIC. HÉCTOR M. BEJAR**

Zulema Zorain



CEA
COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

**FONSECA, DE LA LOCALIDAD DE TEPIC, NAYARIT, FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 9678*1
DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2013.**

2.2.- QUE EL C. ZULEIMA ZARAIT MUÑOZ PÉREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA CITADA SOCIEDAD, CON ESCRITURA PÚBLICA No. 9,433, TOMO SEXAGÉSIMO PRIMERO, LIBRO VI, FOLIOS 11037 A 11039 DE FECHA 9 DE ENERO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 3. C. LIC. MIGUEL ANGEL MACIAS GIL. DE LA LOCALIDAD DE [REDACTED]

2.3.- QUE SU REPRESENTANTE SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL OFICIAL. EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON FOLIO No. [REDACTED]

2.4.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

2.5.- QUE ES UNA SOCIEDAD MEXICANA Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y EN NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA EN CASO DE FALTAR A ELLO, DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DEL MISMO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

2.6.- QUE ACREDITA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN I, Y 133 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA SIGUIENTE CLAVE:

CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED]

2.7.- QUE HA REVISADO Y CONOCE PLENAMENTE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS, Y EL CONTENIDO PLENO DEL CATALOGO DE CONCEPTOS, MINUTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A SUMINISTRAR Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES RELACIONADOS CON LAS MISMAS

2.8.- QUE NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

2.9.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN [REDACTED]

TELÉFONOS [REDACTED]

EN [REDACTED]

MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PLENA EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:



CEA
COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL ORGANO EJECUTOR" COMPRA A "EL PROVEEDOR", LOS BIENES QUE SERÁN DESTINADOS PARA EL **VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL USUARIO", CUYAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y PRECIO POR PARTIDA SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS (HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65 %, HIPOCLORITO DE SODIO AL 13 %). PARA VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT

MISMOS QUE EN EL SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**LOS BIENES**", LOS CUALES SE DETALLAN EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE SIRVIÓ DE BASE A SU OFERTA; OBLIGÁNDOSE "**EL PROVEEDOR**" A SUMINISTRARLOS ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTINUACION MENCIONADAS:

1.5. - DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICION OBJETO DE LA LICITACION.

ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS

DESCRIPCIÓN GENÉRICA	DESCRIPCION ESPECÍFICA
ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS (CLORO)	• HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% CON 1,588.55 KG. • HIPOCLORORITO DE SODIO 13 % CON 113,226.41 KG.

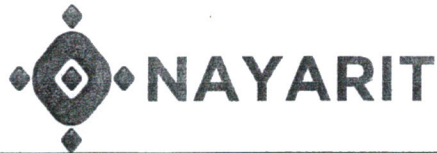
1.6.- TIEMPO DE ENTREGA

El plazo para la entrega de los bienes adjudicados será de 69 días Naturales después de la firma del contrato, iniciando el 01 de Septiembre de 2017, conforme al programa autorizado. Los elementos de requerimientos especiales, deberán quedar instalados, probados y funcionando correctamente con el total de los bienes que lo integren, dentro del mismo plazo. Se ejecutara en un solo ejercicio fiscal.

1.7.- ENTREGA DE LOS BIENES.

Los bienes objeto de la presente licitación deberán de entregarse e instalarse a partir del inicio del contrato señalado en el numeral anterior, en las siguientes localidades y Municipios del Estado de Nayarit:

RESUMEN DEL CONSUMO MENSUAL POR MUNICIPIO DE HIPOCLORITO DE SODIO
AL 13% DEL PROGRAMA AGUA LIMPIA 2017



CEA
COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

NO.	MUNICIPIO	CONSUMO MENSUAL DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% (KGS)	NO. DE MESES
1	ACAPONETA	2,043.37	3
2	AHUACATLAN	809.19	3
3	AMATLAN DE CAÑAS	856.75	3
4	BAHIA DE BANDERAS	3,847.00	3
5	COMPOSTELA	4,172.08	3
	COMPOSTELA	2,455.57	
	SIAPA LA PEÑITA	511.94	
	ZACUALPAN	412.81	
	LAS VARAS	791.76	
6	HUAJICORI	346.58	3
7	IXTLAN DEL RIO	1,502.52	3
8	JALA	701.88	3
9	LA YESCA	322.03	3
10	ROSAMORADA	2,306.59	3
11	RUIZ	1,007.21	3
12	SAN BLAS	2,488.90	3
	SAN BLAS	1,733.70	
	SMMIRS	755.20	
13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	518.35	3
14	SANTA MARIA DEL ORO	1,369.50	3
15	SANTIAGO IXCUINTLA	4,631.00	3
	SANTIAGO IXCUINTLA	3,738.67	
	SMMDRS	823.33	
	SMM	69.00	
16	TECUALA	1,895.73	3
17	TEPIC	5,812.44	3
18	TUXPAN	1,197.53	3
19	XALISCO	1,913.63	3
	TOTALES POR MES	37,742.26	

TOTAL DE KG.	113,226.41
--------------	------------



CEA
COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

**CONSUMO MENSUAL POR MUNICIPIO DE HIPOCLORITO DE CALCIO
AL 65% DEL PROGRAMA AGUA LIMPIA 2017**

NO.	MUNICIPIO	PROPUESTA MENSUAL DE HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% (KGS)	NO. DE MESES	TOTAL PROPUESTA POR AÑO
1	ACAPONETA	7.31	3.00	21.94
2	AMATLAN DE CAÑAS	6.31	3.00	18.94
3	BAHIA DE BANDERAS	3.78	3.00	11.35
4	COMPOSTELA	205.81	3.00	617.43
5	EL NAYAR	66.81	3.00	200.43
6	HUAJICORI	27.19	3.00	81.58
7	IXTLAN DEL RIO	6.46	3.00	19.39
8	JALA	15.07	3.00	45.22
9	LA YESCA	44.88	3.00	134.65
10	ROSAMORADA	7.51	3.00	22.52
11	RUIZ	29.06	3.00	87.19
12	SAN PEDRO LAGUNILLAS	5.53	3.00	16.58
13	SANTA MARIA DEL ORO	35.95	3.00	107.86
14	TECUALA	15.78	3.00	47.33
15	TEPIC	40.59	3.00	121.76
16	XALISCO	11.44	3.00	34.32
			SUMA TOTAL	1,588.55

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE:

MONTO ANTES DE I.V.A **\$883,904.53** (Ochocientos ochenta y tres mil novecientos cuatro pesos 53/100 M.N.)

I.V.A **\$141,424.72** (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos 72/100 M.N.)

TOTAL **\$1'025,329.25** (In millón veinticinco mil trescientos veintinueve pesos 25/100 M.N.)



CEA
COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, HASTA LA ENTREGA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS A SATISFACCIÓN DE "EL ORGANO EJECUTOR".

CUARTA.- ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES ADJUDICADOS A SATISFACCIÓN DE "EL ORGANO EJECUTOR" LOS CUALES DEBERAN ESTAR INSTALADOS Y EN MARCHA EN LAS INSTALACIONES DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LOS MUNICIPIOS Y LAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE NAYARIT QUE ACONTINUACION SE MENCIONAN:

**RESUMEN DEL CONSUMO MENSUAL POR MUNICIPIO DE HIPOCLORITO DE SODIO
AL 13% DEL PROGRAMA AGUA LIMPIA 2017**

NO.	MUNICIPIO	CONSUMO MENSUAL DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% (KGS)	NO. DE MESES
1	ACAPONETA	2,043.37	3
2	AHUACATLAN	809.19	3
3	AMATLAN DE CAÑAS	856.75	3
4	BAHIA DE BANDERAS	3,847.00	3
5	COMPOSTELA	4,172.08	3
	COMPOSTELA	2,455.57	
	SIAPA LA PEÑITA	511.94	
	ZACUALPAN	412.81	
	LAS VARAS	791.76	
6	HUAJICORI	346.58	3
7	IXTLAN DEL RIO	1,502.52	3
8	JALA	701.88	3
9	LA YESCA	322.03	3
10	ROSAMORADA	2,306.59	3
11	RUIZ	1,007.21	3
12	SAN BLAS	2,488.90	3
	SAN BLAS	1,733.70	
	SMMIRS	755.20	
13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	518.35	3
14	SANTA MARIA DEL ORO	1,369.50	3
15	SANTIAGO IXCUINTLA	4,631.00	3
	SANTIAGO IXCUINTLA	3,738.67	



CEA
COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

	SMMDRS	823.33	
	SMM	69.00	
16	TECUALA	1,895.73	3
17	TEPIC	5,812.44	3
18	TUXPAN	1,197.53	3
19	XALISCO	1,913.63	3
	TOTALES POR MES	37,742.26	

TOTAL DE KG.	113,226.41
---------------------	-------------------

**CONSUMO MENSUAL POR MUNICIPIO DE HIPOCLORITO DE CALCIO AL
65% DEL PROGRAMA AGUA LIMPIA 2017**

NO.	MUNICIPIO	PROPUESTA MENSUAL DE HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% (KGS)	NO. DE MESES	TOTAL PROPUESTA POR AÑO
1	ACAPONETA	7.31	3.00	21.94
2	AMATLAN DE CAÑAS	6.31	3.00	18.94
3	BAHIA DE BANDERAS	3.78	3.00	11.35
4	COMPOSTELA	205.81	3.00	617.43
5	EL NAYAR	66.81	3.00	200.43
6	HUAJICORI	27.19	3.00	81.58
7	IXTLAN DEL RIO	6.46	3.00	19.39
8	JALA	15.07	3.00	45.22
9	LA YESCA	44.88	3.00	134.65
10	ROSAMORADA	7.51	3.00	22.52
11	RUIZ	29.06	3.00	87.19
12	SAN PEDRO LAGUNILLAS	5.53	3.00	16.58
13	SANTA MARIA DEL ORO	35.95	3.00	107.86
14	TECUALA	15.78	3.00	47.33
15	TEPIC	40.59	3.00	121.76
16	XALISCO	11.44	3.00	34.32
			SUMA TOTAL	1,588.55

ASIMISMO, DEBERÁ NOTIFICARSE POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" AL AREA DE DIRECCION DE OPERACIÓN DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT, CON DOMICILIO EN AV. INSURGENTES NO.

CONTRATO No. CEA-DCPDR-AL-001-2017-IR



CEA
COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

1060 OTE. COL. CENTRO C.P. 63000 DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT; (REQUISITO INDISPENSABLE PARA TRÁMITE DE PAGO) **DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

SÓLO SE RECIBIRÁN ENTREGAS PARCIALES CONFORME AL PROGRAMA MENSUALIZADO AUTORIZADO, Y CUANDO CORRESPONDAN A LA TOTALIDAD DEL NÚMERO DE PIEZAS REQUERIDO POR PARTIDA SOLO CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL ORGANO EJECUTOR"** PODRAN REALIZAR ENTREGAS PARCIALES DE LAS MISMAS.

"EL PROVEEDOR", SERÁ EL RESPONSABLE Y ASUMIRÁ EL COSTO DE ENTREGA DE **"LOS BIENES"**, DESDE SU ESTABLECIMIENTO COMERCIAL HASTA LOS DOMICILIOS DE LOS MUNICIPIOS BENEFICIADOS, VERIFICANDO QUE EL MEDIO DE TRANSPORTE, NO DEBERÁ DE ALTERAR SU CALIDAD.

QUINTA.- RECEPCION DE LOS BIENES.- EL USUARIO ES RESPONSABLE DIRECTO DE LA RECEPCIÓN DE **"LOS BIENES"**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, LO CUAL HARA DEL CONOCIMIENTO DE **"EL ORGANO EJECUTOR"** DENTRO DE UN PLAZO DE (5) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN, TURNANDO COPIA A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **"EL PROVEEDOR"** AL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, **"EL ORGANO EJECUTOR"** SE RESERVA EL DERECHO DE RECIBIRLOS O RECHAZARLOS Y EN ESTE ÚLTIMO SUPUESTO RESCINDIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- CALIDAD DE LOS BIENES.- **"LOS BIENES"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CONTAR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA TOTALIDAD O PARTE DE **"LOS BIENES"** NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DESCRITA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE O LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA QUE **"EL PROVEEDOR"** EXHIBIÓ, SE PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE CORRESPONDAN Y HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

SEPTIMA.- REPOSICIÓN DE BIENES DEFECTUOSOS O ENTREGA DE BIENES OMITIDOS.- EN CASO DE QUE EXISTAN DIFERENCIAS ENTRE **"LOS BIENES"** ENTREGADOS Y LOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL AREA DE DIRECCION DE OPERACIÓN DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT, QUEDA FACULTADA PARA NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, EL DETALLE DE **"LOS BIENES"** DEFECTUOSOS QUE TENGAN QUE SER SUBSTITUIDOS POR OTROS DE LA CALIDAD PACTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O EN SU CASO DE **"LOS BIENES"** OMITIDOS EN LA ENTREGA CORRESPONDIENTE. **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A SUSTITUIR **"LOS BIENES"** DEFECTUOSOS O ENTREGAR LOS OMITIDOS, SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL ORGANO EJECUTOR"**, EN UN PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES EN BIENES DE FABRICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- **"EL ORGANO EJECUTOR"**, TENDRÁ DERECHO DE SUPERVISAR, SI ASI LO CONSIDERA CONVENIENTE, A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE ÉSTE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LA ENTREGA

Francisco Zepeda



CEA
COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

DE "LOS BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUIENES PODRÁN LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES DE SUPERVISIÓN:

- A) VIGILAR LA ENTREGA OPORTUNA Y CORRECTA DE "LOS BIENES" DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- B) VIGILAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y PREVISTAS EN LAS BASES.
- C) "EL ORGANO EJECUTOR" ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, OBSERVACIONES QUE "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A CUMPLIR EN LOS TÉRMINOS QUE LE SEAN PRESCRITOS.

NOVENA- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALICE MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE FACTURAS EXPEDIDAS A:

NOMBRE: COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT
R.F.C.: CEA-970219-C9A
DOMICILIO: AVENIDA INSURGENTES NO. 1060 OTE, COL. CENTRO C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT

DECIMA.- ANTICIPO.- "EL ORGANO EJECUTOR" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE: **\$307,598.78 (TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.)** IVA INCLUIDO. 30% (TREINTA POR CIENTO).

DECIMA PRIMERA.- TRAMITE DE PAGO.- EL TRAMITE DE PAGO LO EFECTUARÁ LA COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT POR CLC, MISMO QUE SE PAGARÁN A LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN LAS FACTURAS ORIGINALES CORRESPONDIENTES (CON ACUSE DE RECIBIDO DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL USUARIO), MISMAS QUE SE ENTREGARÁN EN LA MISMA COMISION, SITO EN AV. INSURGENTES NO. 1060 OTE. COL. CENTRO CP. 63000, TEPIC, NAYARIT.

DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL FALLO DE LA LICITACIÓN Y ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LAS FIANZAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO POR SEPARADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, A CONSTITUIR LAS GARANTÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION.

FIANZA DE ANTICIPO.- POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO A EFECTO DE GARANTIZAR SU CORRECTA APLICACIÓN O EN SU CASO LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE NO AMORTIZADO.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- POR EL 10 % DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, A EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS.

A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL "EL PROVEEDOR" EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL PAGO DE CUALQUIER



CEA
COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

RESPONSABILIDAD QUE SE ORIGINE A SU CARGO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"EL ORGANO EJECUTOR"** A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO UNA PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR Y ACEPTABLE PARA LA COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

LA FIANZA DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA HASTA QUE EL **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO TODAS SUS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA AFIANZADORA:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- B). QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUNQUE HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.
- C). QUE LA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** O DE LA AFIANZADORA; Y EN SU CASO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- D). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL ORGANO EJECUTOR"** QUIEN LA PRODUCIRÁ SOLO CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE AFIANZA.
- E). QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL BENEFICIO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 119 Y QUE ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 93 BIS, 94 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA VIGENTE.
- F). QUE **"EL ORGANO EJECUTOR"** HARÁ EFECTIVA LA FIANZA A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD EN DINERO QUE SE ORIGINE.
- G). QUE **"EL ORGANO EJECUTOR"** HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO CELEBRADO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE **"EL ORGANO EJECUTOR"** DE RECLAMAR A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE A SU CARGO QUE EXCEDA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA.

DECIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, **"EL**



CEA
COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

PROVEEDOR ACEPTA QUE **"EL ORGANO EJECUTOR"** PODRÁ APLICARLE POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES LAS SIGUIENTES:

- ♦ SI EL UNA VEZ ASIGNADO EL CONTRATO, SE NIEGA A FIRMARLO O NO LO FIRMA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO.
- ♦ SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.10% DEL MONTO DEL CONTRATO POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, QUE CUBRIRÁ **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE EL SUMINISTRO SE ENCUENTRE CONCLUIDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO. POR LO QUE EN ESTE ACTO **"EL PROVEEDOR"** AUTORIZA A **"EL ORGANO EJECUTOR"** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIRLE **"EL ORGANO EJECUTOR"** DURANTE EL TIEMPO EN QUE OCURRA Y/O SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO.
- ♦ SI SE DEJA DE CUMPLIR EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL 10%, ADEMÁS DE LAS SANCIONES QUE SE DETERMINEN EN EL CONTRATO Y QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

DECIMA CUARTA.- VICIOS OCULTOS.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR.

DECIMA QUINTA.-VIGENCIA DE LOS PRECIOS.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE SU OFERTA Y FIJOS SUS PRECIOS, POR EL PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICA.

DECIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- EN CASO DE SER NECESARIA UNA AMPLIACIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL ORGANO EJECUTOR"** PODRÁ CON BASE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE LA MATERIA, INCREMENTAR LA CANTIDAD DE BIENES ADQUIRIDOS, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL, NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 20% DEL IMPORTE ORIGINAL CONTENIDO EL CONTRATO ORIGEN, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPETAR EL PRECIO PACTADO INICIALMENTE.

ASIMISMO, AL ESTIPULARSE LAS MODIFICACIONES DEBERÁN ESTABLECERSE NUEVAS GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO RESPECTO DEL INCREMENTO EN LA CANTIDAD O SERVICIOS REQUERIDOS DEBIENDO EXHIBIRLAS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE PARA LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, ES DECIR, ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEPTIMA.- ESPECIFICACIONES.- **"LOS BIENES"** OBJETO DE ESTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA QUE SE EXHIBIÓ Y LAS MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. **"EL PROVEEDOR"** PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE **"LOS BIENES"** DEBERÁ OCUPAR PERSONAL CALIFICADO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN.- EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL, TOTAL, PERMANENTE O INTERRUPTIDO, DIRECTO O INDIRECTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y AQUELLAS QUE

Zuleima Zarait



CEA
COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" DARÁN LUGAR A DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO; ADEMÁS DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA POR:

- A) EMBARGO DETERMINADO POR AUTORIDAD JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVA, SEA POR ADEUDOS A CRÉDITOS FISCALES, POR PRESTACIONES LABORALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE
- B) POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL A ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO,
- C) LA CONTRAVENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.
- D) AUSENCIA DE ENTREGA TOTAL, PARCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE SE LE REQUIERAN CON RELACIÓN AL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO O BIEN LA ENTREGA ALTERADA DE LA INFORMACIÓN O DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL SUMINISTRO;
- E) CAMBIO DE NACIONALIDAD O DE OBJETO SOCIAL DE "EL PROVEEDOR"; ASÍ COMO LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, EXTINCIÓN, DECLARACIÓN DE CONCURSO MERCANTIL; Y
- F) CUALQUIER OTRA QUE IMPIDA O HAGA MÁS ONEROSO EL SUMINISTRO DE LO CONTRATADO O QUE PRORROGUE SU REALIZACIÓN EN EL TIEMPO CONVENIDO.

A NINGUNA DE LAS PARTES SE LE PODRÁ IMPUTAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LA SATISFACCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS MISMAS FUERA IMPEDIDA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. EN GENERAL LAS CAUSALES QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.- BAJO LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS QUE PRECEDE Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL ORGANO EJECUTOR" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SI ASÍ LO OPTARE, BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER;
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO, Y



CEA
COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

IV. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ESTABLECERÁ CON EL PROVEEDOR OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE ESTA LEY.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN ESTABLECER EN LAS BASES DE LICITACIÓN, INVITACIONES Y CONTRATOS, DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL PROVEEDOR RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, ESTABLECERÁN EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PODRÁN CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, O BIEN RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

ASIMISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE



CEA
COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- TODAS LAS NOTIFICACIONES O AVISOS DE CARÁCTER TÉCNICO QUE DESEEN HACER LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, SE HARÁN POR ESCRITO. UN AVISO SE CONSIDERA EFECTIVO CONTRA LA RECEPCIÓN CONFIRMADA POR LA PARTE RECEPTORA.

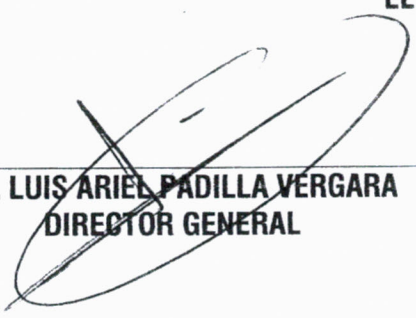
VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SUJETARAN EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES QUE POR COMPETENCIA Y JURISDICCION CORRESPONDEN AL ESTADO DE NAYARIT, PARA LA RESOLUCION DE CUALQUIER CONTROVERCIA, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE SUS VOLUNTADES.

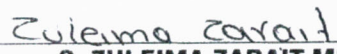
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017.

"EL ORGANO EJECUTOR"


ING. LUIS ARIEL PADILLA VERGARA
DIRECTOR GENERAL


ARQ. KARLA L. RODRÍGUEZ CONTRERAS
DIRECTOR DE OPERACIÓN

"EL PROVEEDOR"
C. HIDROTECNOLOGIA EN MANTENIMIENTO
DE NAYARIT, S.A. DE C.V.


C. ZULEIMA ZARAIT MUÑOZ PÉREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO